



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Junio de 2025

RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000675-2025-07.04/SENCICO, de fecha 04 de junio de 2025, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000305-2025-03.01/SENCICO, de fecha 06 de junio de 2025, de Asesoría Legal; el Informe N° 000200-2025-03.00/SENCICO, de fecha 06 de junio de 2025, de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como “(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*”;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del SENCICO, aprobado por Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, y consigna el cargo de “Gerente Zonal Cusco”, Categoría D2;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: “*Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO*”, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal a) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el “*Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se*

autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral”.

Que, el numeral 8.3.2 del apartado 8 de Encargo de Puesto o Funciones de la citada Directiva, señala que, una vez producida la necesidad del encargo de puesto, el Departamento de Recursos Humanos da a conocer a la Gerencia General la propuesta de encargo; para luego, contando con la autorización del Gerente General, se derive a la Asesoría Legal para la revisión y proyecto de resolución;

Que, mediante la Resolución N° 000040-2025-02.00/SENCICO de fecha 20 de febrero de 2025, se encargó el puesto de Gerente Zonal Cusco del SENCICO, al servidor Salomón Hilasaca Mamani, Gerente Zonal Puno, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000227-2024-02.00/SENCICO de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, en el cual se incluye el puesto de Gerente Zonal dentro del grupo ocupacional de “Empleado de Confianza”;

Que, a través del Informe N° 000675-2025-07.04/SENCICO, de fecha 03 de junio de 2025, el Departamento de Recursos Humanos señala que el servidor MARIO KUNO LOAYZA, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, cumple con los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, por lo que recomienda, de acuerdo a la Directiva DI/PE/OAF- RRHH/N° 001-2021, denominada: “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de encargo del citado puesto de Gerente Zonal Cusco del SENCICO, LOAYZA, hasta la designación del titular; dándose por concluido el encargo de puesto conferido al servidor Salomón Hilasaca Mamani, Gerente Zonal Puno, por Resolución N° 000040-2025-02.00/SENCICO, de fecha 20 de febrero de 2025;

Que, por Informe N° 000305-2025-03-01/SENCICO, la Asesoría Legal señala que corresponde que se emita el acto resolutivo por el cual se efectúa la acción administrativa del encargo de puesto de Gerente Zonal Cusco, al servidor MARIO KUNO LOAYZA, Coordinador Académico IES de dicha Zonal Cusco, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen, hasta la designación del titular del puesto encargado; dándose por concluido el encargo de dicho puesto de Gerente Zonal Cusco, al servidor Salomón Hilasaca Mamani, Gerente Zonal Puno. Asimismo, señala que dicho acto resolutivo debe materializarse a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de la Directiva DI/PE/OAF – RRHH/N° 001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, al ser el funcionario competente para dicho efecto, competencia que deriva de la facultad que ostenta para la designación de los cargos por su propia naturaleza (de confianza), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente encargar el puesto de Gerente Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al servidor MARIO KUNO LOAYZA, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato, hasta la designación del titular del puesto encargado;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO"; y,

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de la presente Resolución, el encargo de puesto de Gerente Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, conferido al servidor Salomón Hilasaca Mamani, mediante Resolución N° 000040-2025-02.00/SENCICO, de fecha 20 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, el puesto de Gerente Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al servidor **MARIO KUNO LOAYZA**, Coordinador Académico IES de la Zonal Cusco; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su cargo de origen, hasta la designación del titular del puesto encargado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO